

**DECRETO NÚMERO**

**1310-11-2023**

Por el cual se realiza un nombramiento provisional temporal en la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en cumplimiento de orden judicial.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

El Juzgado Promiscuo Municipal de Padilla (Cauca) en Sentencia de Tutela No. 30 del 18 de septiembre de 2023, dentro del proceso No. 195134089001-2023-00113-00, resolvió:

“SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales a la educación, a la formación integral y a la igualdad de los NNA de la INSTITUCION EDUCATIVA HOLANDA (I.E. HOLANDA) del Municipio de Padilla – Cauca, dentro de la acción de tutela interpuesta en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA representada legalmente por el doctor Amarildo Correa Obando, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente fallo.

TERCERO: ORDENAR a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA representado legalmente por el doctor Amarildo Correa Obando que dentro de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a partir de la notificación del presente FALLO, si aún no lo ha hecho, proceda a cubrir la ausencia del titular Hermes Antonio Erazo Cardoza quien se encuentra en “encargo” como Director Rural en otra institución, para tal efecto designará a un docente idóneo, cualificado y calificado para que oriente el área de matemáticas y física, acudiendo a las opciones que presenta la Corte constitucional y el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Concepto No. 112561 de 2022, cuales son: “nombramientos por concurso docente, utilización de listas de elegibles, redistribución de cargas académicas, asignación de funciones, encargos, comisiones y demás movimientos de personal docente que permitan garantizar la efectividad en la prestación del servicio educativo”, conforme se expuso en la parte motiva de este fallo”.

En la Planta global de cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo, existe una (1) vacancia temporal de Docente de Aula, ocasionada por el encargo como Directivo Docente – Director Rural concedido al señor **HERMES ANTONIO ERAZO CARDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.268.017, en la INSTITUCION EDUCATIVA EL RECUERDO Sede CENTRO EDUCATIVO EL RECUERDO (Sede Principal) del Municipio de EL TAMBO (Cauca), la cual se hizo efectiva mediante Resolución No. 07579 de fecha 27 de julio de 2023.

Revisadas las asignaciones académicas, existe la necesidad del servicio en la INSTITUCION EDUCATIVA HOLANDA Sede HOLANDA del Municipio de Padilla (Cauca), en el Área de MATEMATICAS, por lo que se hace necesario nombrar en provisionalidad temporal al señor **ALEJANDRO AUGUSTO PEÑA MINA**.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 50 del Decreto 1278 de 2002 el empleo se encuentra en vacancia temporal y teniendo en cuenta que no existen lista de elegibles vigentes para proveer el cargo se hace necesario su provisión para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo; certificando el Líder de Gestión del Talento Humano Educativo que una vez revisada la hoja de vida del señor **ALEJANDRO AUGUSTO PEÑA MINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.364.527**, cumple con los requisitos exigidos para el empleo, acorde a lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.



Continuación Decreto No. **1310-11-2023**

En consecuencia, la Administración Departamental dispone efectuar el nombramiento provisional en vacancia temporal, como Docente de Aula al señor **ALEJANDRO AUGUSTO PEÑA MINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.364.527**.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó Disponibilidad Presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal al señor **ALEJANDRO AUGUSTO PEÑA MINA**, en la INSTITUCION EDUCATIVA HOLANDA Sede HOLANDA del Municipio de Padilla (Cauca), en el Área de MATEMATICAS.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en Provisionalidad Temporal al señor **ALEJANDRO AUGUSTO PEÑA MINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.364.527**, en el cargo de Docente de Aula, en la INSTITUCION EDUCATIVA HOLANDA Sede HOLANDA del Municipio de Padilla (Cauca), en el Área de MATEMATICAS, mientras dure el Encargo como Directivo Docente – Director Rural, concedido al señor **HERMES ANTONIO ERAZO CARDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.268.017**, en la INSTITUCION EDUCATIVA EL RECUERDO Sede CENTRO EDUCATIVO EL RECUERDO (Sede Principal) del Municipio de EL TAMBO (Cauca), la cual se hizo efectiva mediante Resolución No. **07579** de fecha 27 de julio de 2023, en cumplimiento de Acción de Tutela No. **30** del 18 de septiembre de 2023, dentro del proceso No. **195134089001-2023-00113-00**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El docente nombrado en provisionalidad temporal tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante el presente Acto Administrativo, una vez comunicado, debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Copia del presente Acto Administrativo será enviado a las Oficinas de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio e Historias Laborales, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar el presente acto administrativo, al señor **ALEJANDRO AUGUSTO PEÑA MINA**, en la Calle 42 # 70A-29 Cali -Valle, Celular y/o teléfono: **3163657922**, Correo electrónico: **4l4up3m1@gmail.com**.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los **01 NOV 2023**

**ELÍAS LARRAHONDO CARABALI**  
Gobernador

Aprobó : **AMARILDO CORREA OBANDO**, Secretario de Educación y Cultura.

Revisó : **Juan Fernando Ortega Olave** –Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo : **Kelli Johana Idrobo Uribe** - P.U. Líder Gestión Talento Humano Educativo

Revisó : **Leidy Ximena Guerrón Pinto** - P.U. Novedades de Planta Gestión Talento Humano Educativo

Proyectó y revisó requisitos: **Oscar Manuel Hoyos Sotelo** – Abogado Contratista. Gestión Talento Humano Educativo